



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **167/16**

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 6 JUL 2016

VISTO la solicitud del profesor Mario Adelino PALMA, para que se lo encuadre en el Primer Párrafo del Artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios, a fin de ingresar en la carrera docente en el cargo de Docente Auxiliar de Primera, con dedicación simple, para la asignatura "ORGANIZACIÓN DE COMPUTADORAS" de la Facultad de Ciencias de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido analizada favorablemente en forma total por las autoridades de la nombrada facultad y del Rectorado, conforme a las pautas del Acta Paritaria del veintisiete de octubre de dos mil quince, aprobada por Resolución "C.S." 256/15.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 9.

Que han dictaminado las comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamentos, a fojas 12 y 13, respectivamente.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, según lo previsto en el Artículo 14, del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la propuesta del Consejo Directivo y del Rector, en consecuencia encuadrar al profesor Mario Adelino PALMA, CUIP 20-10911164-4, en el Primer Párrafo del Artículo 73 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios, y acceder al mecanismo establecido en la citada Acta Paritaria -Resolución "C.S." 256/15-, a fin de ingresar en la carrera docente en el cargo de Docente Auxiliar de Primera, con dedicación simple, para la

//



Universidad Nacional  
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **107 / 16**


//

asignatura "ORGANIZACIÓN DE COMPUTADORAS" de la Facultad de Ciencias de la Administración.

ARTÍCULO 2º.- Dentro del plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la presente, el Consejo Directivo de la mencionada unidad académica deberá fijar por resolución el período de inscripción para que el solicitante se presente con sus antecedentes y demás requisitos previstos en las reglamentaciones de concursos, sin la participación de otros postulantes, debiéndose notificar la misma al docente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese al solicitante, remítanse las actuaciones a la facultad de origen, sirviendo las mismas como expediente de inicio del correspondiente trámite para considerar la designación ordinaria del docente en el referido espacio curricular y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
Ilm.
vsf.


Ing. Daniel Capodoglio  
Secretario Privado  
w/o Sec. Consejo Superior

Ing. Qdo. Jorge A. Gerard  
Rector